

que conforman la Mancomunidad Municipal AMUVRAE", con el objeto de elaborar el documento que contenga la priorización de necesidades e intervenciones del sector agrario y de riego en dicho ámbito territorial.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) El/La Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante, quien lo preside.
- b) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- c) El/La Director/a General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- d) El/La Director/a General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- e) El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Territorial.
- f) El/La Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua.
- g) El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- h) El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- i) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- j) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- k) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- l) El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.
- m) Dos representantes designados por la Mancomunidad Municipal AMUVRAE.
- n) Tres representantes de la Federación de Productores Agropecuarios del Valle Rio Apurímac y Ene - FEPAVRAE.
- o) Un representante de la Mesa Técnica de la cadena Agroproductiva de cacao y chocolate del VRAEM.
- p) Un representante de la Mesa Técnica del Café del VRAEM.
- q) Un representante de la Mesa Técnica del Bambú del VRAEM.

2.2 Los miembros del Grupo de Trabajo Sectorial cuentan con un/a representante alterno/a, quienes deben contar con capacidad de decisión.

2.3 Los/Las representantes titular y alterno que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial recae en la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, quien es responsable de brindar soporte, realizar las coordinaciones operativas que se requieran para el funcionamiento del Grupo de Trabajo, llevar el registro de sus acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante la vigencia del congado.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los representantes, titulares y alternos, son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5. Instalación del Grupo de Trabajo Sectorial

5.1. El Grupo de Trabajo Sectorial se instala en un plazo que no excede de quince (15) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

5.2. En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de instalado el Grupo de Trabajo Sectorial, se aprueba el Plan de Trabajo.

Artículo 6.- Funciones

6.1 Para el cumplimiento del objeto establecido, el Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar necesidades y propuestas de intervenciones del sector agrario y de riego, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE.
- b) Elaborar el documento que contenga la priorización de necesidades e intervenciones del sector agrario y de riego, en el ámbito del territorio que comprende la Mancomunidad Municipal AMUVRAE.

6.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden llevarse a cabo de manera presencial o virtual, utilizando las herramientas informáticas necesarias para tal fin.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo Sectorial, con previo acuerdo de sus miembros, puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, así como puede solicitar la colaboración, el asesoramiento, el apoyo técnico a representantes de otras entidades públicas y/o instituciones privadas, actores civiles, entre otros, así como profesionales especializados y a la Academia, cuya participación pueda coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 8.- Plazo de Vigencia e Informe Final

8.1 El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su instalación. Dicho plazo puede prorrogarse, mediante Resolución Ministerial a propuesta de sus miembros.

8.2 Al finalizar el plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo Sectorial debe presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 9.- Financiamiento

9.1 El desarrollo de las funciones y actividades del Grupo de Trabajo Sectorial se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.2 Los gastos que involucren la participación de los/as integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 2.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2331276-1

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI

Lima, 1 de octubre de 2024



VISTOS:

El Informe N° 00551-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-RRHH, el Memorando N° 00450-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS y el Informe N° 00217-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, dispone que es función de la Dirección Ejecutiva designar a personal de confianza de la entidad;

Que, mediante Informe N° 00551-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-RRHH, elaborado por la Coordinación (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, informa que de la verificación realizada de la hoja de vida del señor Luis Aragón Graneros, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Directoral N° 00167-2019-MINAGRI-PSI, para ocupar el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Memorando N° 00450-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS, de fecha 01 de octubre de 2024, en el cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la entidad señala que el Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con disponibilidad presupuestal para ocupar el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor LUIS ARAGON GRANEROS, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- ENCARGAR a partir de la fecha, al señor

LUIS ARAGON GRANEROS, en adición a sus funciones la jefatura de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
Dirección Ejecutiva

2331260-1

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****Designan Coordinadora de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000155-2024-BNP**

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001182-2024-BNP-GG-OA de fecha 2 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000291-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 2 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Coordinador/a de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora TALIA ZENAIIDA CHOQUE CHIPANA en el cargo de Coordinadora de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones, previsto en el CAP Provisional con el N° Orden 252.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional

2331256-1